

**REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS PARA ESTUDIANTES
EXTERNOS AL INSTITUTO DE ENERGÍAS RENOVABLES (IER) DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM)**

**CAPÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES**

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas para que estudiantes externos al IER-UNAM, puedan realizar Actividades Académicas, sea: servicio social, estancias, tesis, entre otras, en las instalaciones del IER-UNAM.

ARTÍCULO 1º.- Para fines del presente reglamento se entenderá por:

Estudiante externo al IER-UNAM: todo aquel o aquella estudiante proveniente de una Institución de Educación Superior, Técnica o Media Superior externa al IER-UNAM, registrado en alguno de los Programas de Actividades Académicas ofertados por el IER-UNAM.

Programa de Actividades Académicas (PAA): Proyecto o plan de actividades propuesto por los integrantes de la población académica del IER-UNAM, sea investigadores, técnicos/as académicos/as, cátedras CONACyT, docentes de tiempo completo y posdoctorantes, en donde se especifiquen las condiciones en que éstas deben desarrollarse por parte de los estudiantes externos al IER-UNAM.

Las Actividades Académicas se describen de la siguiente manera:

Servicio social: la realización de actividades temporales que ejecutan los estudiantes externos al IER-UNAM, tendientes a la aplicación de conocimientos adquiridos durante su formación técnica o profesional en beneficio de la sociedad.

Estancias: toda actividad temporal, sean estancias de verano, prácticas, residencias profesionales, estadías técnicas, asignaturas de sus planes de estudio, contrato por honorarios en proyectos, entre otros, que vincula a los estudiantes externos con los proyectos o líneas de investigación existentes en el

IER-UNAM, contribuyendo así, a la aplicación y fortalecimiento de sus conocimientos, habilidades, aptitudes y valores adquiridos durante su formación técnica o profesional. Las estancias se enmarcarán dentro de lo requerido por las instituciones educativas de procedencia, y de común acuerdo con la persona responsable del Programa de Actividades Académicas en el IER-UNAM.

Tesis: trabajo escrito derivado de las actividades de investigación desarrolladas en alguno de los proyectos o líneas de investigación existentes en el IER, vinculado al campo de estudio del estudiante externo al IER-UNAM, bajo la dirección o tutoría de la persona responsable del Programa de Actividades Académicas al que se encuentre registrado.

CAPÍTULO II.

DE LA COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 2º.- El Subcomité Académico del IER, será el organismo responsable de la coordinación y del control de las Actividades Académicas de los estudiantes externos al IER-UNAM. Estará integrado por: a) quien ocupe la presidencia del Comité de Apoyo Académico de Docencia y Divulgación (CAAD), quien coordinará dicho Subcomité, b) quien ocupe la presidencia del Comité Académico de Apoyo de Investigación (CAAI) y quien ocupe la coordinación de la Coordinación de Orientación y Formación Integral (COFI).

ARTÍCULO 3º.- El Subcomité Académico del IER tendrá entre sus funciones:

- I. Definir las políticas y procedimientos para la realización de las Actividades Académicas de los estudiantes externos al IER-UNAM.
- II. Supervisar el cumplimiento de dichas políticas y procedimientos.
- III. Revisar las solicitudes de registro de los Programas de Actividades Académicas, propuestos por la población académica del IER-UNAM.
- IV. Revisar periódicamente el presente reglamento para su actualización y presentarlo ante el Consejo Interno del IER-UNAM para su aprobación.

ARTÍCULO 4º.- La Coordinación de Orientación y Formación Integral (COFI) del IER-UNAM, será la instancia responsable de los procesos administrativos de registro, difusión, seguimiento y evaluación de los Programas de Actividades Académicas y de los procesos administrativos de registro y término de las Actividades Académicas de los estudiantes externos al IER-UNAM.

ARTÍCULO 5º.- Serán funciones de la Coordinación de Orientación y Formación Integral (COFI):

- I. Publicar y difundir la convocatoria para el registro de los Programas de Actividades Académicas, con la población académica del IER.
- II. Recibir las propuestas de Programas de Actividades Académicas y turnarlas al Subcomité Académico del IER para su revisión y aprobación.
- III. Validar en el Sistema Interno de Programas de Actividades Académicas del IER-UNAM, los Programas de Actividades Académicas aprobados por el Subcomité Académico del IER.
- IV. Difundir los Programas de Actividades Académicas registrados, a través de los medios de comunicación del IER-UNAM.
- V. Recibir, revisar y dar seguimiento a las solicitudes de registro de los estudiantes externos al IER-UNAM.
- VI. Corroborar que exista un convenio de colaboración entre la institución educativa de procedencia de los estudiantes solicitantes y el IER-UNAM.
- VII. Expedir las cartas de aceptación y pases de acceso temporal a los estudiantes externos al IER-UNAM.
- VIII. Recibir y revisar el informe final de Actividades Académicas de los estudiantes externos al IER-UNAM.
- IX. Registrar en el Sistema Interno de Programas de Actividades Académicas del IER-UNAM, el término de las Actividades Académicas de los estudiantes externos al IER-UNAM.
- X. Comprobar que los estudiantes externos al IER-UNAM, completen la encuesta de evaluación del Programa de Actividades Académicas en el que participaron.

- XI. Expedir las cartas de término de las Actividades Académicas de los estudiantes externos al IER-UNAM.

CAPÍTULO III.

DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 6º.- Del registro a las Actividades Académicas:

- I. El estudiante solicitante, antes de realizar su registro, deberá verificar en su institución educativa de procedencia, la existencia de un convenio de colaboración con el IER-UNAM. En caso de no existir, deberá solicitar su trámite en su institución educativa de procedencia y su registro a la Actividad Académica solicitada, deberá ser autorizado por el Subcomité Académico del IER.
- II. El estudiante solicitante, deberá efectuar electrónicamente su solicitud de registro a alguno de los Programas de Actividades Académicas publicados en el Sistema Interno de Programas de Actividades Académicas del IER-UNAM.
- III. La solicitud de registro deberá realizarse con cinco días hábiles de anticipación al inicio de las labores del Programa de Actividades Académicas.
- IV. Ninguna Actividad Académica tendrá carácter retroactivo, la fecha de inicio de actividades será posterior a la fecha de la solicitud de registro.
- V. El periodo y número de horas a cubrir, será determinado conforme a los requerimientos de la institución educativa de procedencia del estudiante solicitante y de común acuerdo con la persona responsable del Programa de Actividades Académicas.
- VI. Una vez registrada su solicitud, el estudiante solicitante deberá imprimir su comprobante de registro y acudir con la persona responsable del Programa de Actividades Académicas, para la firma de aceptación.
- VII. El estudiante solicitante, deberá entregar en la COFI, la siguiente documentación:

- a) Comprobante de solicitud de registro firmado por la persona responsable del Programa de Actividades Académicas.
 - b) Carta de presentación emitida por la institución educativa de procedencia.
 - c) Copia del carnet de su seguro facultativo.
 - d) Dos fotografías tamaño infantil en blanco y negro o a color.
 - e) Copia de la credencial de estudiante, vigente.
 - f) Historial académico actualizado.
- VIII. La carta de aceptación y pase de acceso temporal al IER, serán entregados en la COFI, 3 días hábiles posteriores a la entrega de la documentación completa.

ARTÍCULO 7°. - Del desarrollo de las Actividades Académicas:

- I. La Actividad Académica deberá realizarse en forma ininterrumpida durante el periodo establecido en el registro. Se entenderá que existe discontinuidad cuando sin causa justificada se interrumpa por más de 18 días durante el periodo de la Actividad Académica, o en su caso, 5 días continuos.
- II. En caso de que el estudiante externo al IER-UNAM presente alguna incapacidad médica, el periodo de inasistencia no se considerará para el cálculo del periodo máximo indicado en el registro de la Actividad Académica, salvo acuerdo con la persona responsable del Programa de Actividades Académicas.
- III. Las Actividades Académicas se realizarán en días hábiles y en caso de que sea necesario realizarlas durante fines de semana, periodos vacacionales y días festivos, tanto las personas responsables de los Programas de Actividades Académicas como los estudiantes externos, deberán atender los requerimientos del Reglamento de Seguridad del IER-UNAM.

ARTÍCULO 8°. - De los apoyos otorgados en las Actividades Académicas:

- I. El tiempo de realización de tesis, en caso de recibir alguna beca, no podrá ser menor de 6 meses y no mayor de 12 meses.

ARTÍCULO 9º.- De la conclusión de las Actividades Académicas:

- I. El estudiante externo al IER-UNAM, deberá entregar en la COFI, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de término, un informe final de la actividad académica, firmado por él y por la persona responsable del Programa de Actividades Académicas. En caso de que la institución educativa de procedencia le requiera algún reporte escrito, deberá anexar una copia al informe final solicitado.
- II. El estudiante externo al IER-UNAM, deberá ingresar al Sistema Interno de Programas de Actividades Académicas del IER-UNAM y responder la encuesta de evaluación del Programa de Actividades Académicas en el que estuvo registrado.
- III. La carta de término será entregada en la COFI, 3 días hábiles posteriores al cumplimiento de los requisitos anteriores.

ARTÍCULO 10º.- De la extensión del periodo de las Actividades Académicas:

- I. En caso de que la Actividad Académica se extendiera más allá del período establecido en el registro, el estudiante externo al IER-UNAM deberá presentar en COFI, una solicitud de extensión del periodo, dirigida al Subcomité Académico del IER, firmada por él y por la persona responsable del Programa de Actividades Académicas, explicando los motivos de la solicitud.
- II. El Subcomité Académico del IER, durante los 5 días hábiles posteriores a la entrega de la solicitud, informará a través de COFI, la autorización o la negación de la extensión.

ARTÍCULO 11º. - De la cancelación de las Actividades Académicas:

- I. La persona responsable del Programa de Actividades Académicas podrá solicitar la baja del estudiante externo al IER-UNAM, cuando:

- a) Interrumpa su Actividad Académica sin causa justificada, por más de 5 días hábiles consecutivos, sin haber solicitado su autorización.
- b) Haga mal uso del material o de las instalaciones.
- c) Cometa alguna falta a los reglamentos internos del IER o a la legislación universitaria de la UNAM.

CAPITULO IV.
DE LOS RESPONSABLES DE LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES
ACADÉMICAS

ARTÍCULO 12°: La población académica del IER-UNAM, interesada en recibir estudiantes externos al IER-UNAM, deberá registrar sus propuestas de Programas de Actividades Académicas, en el Sistema Interno de Programas de Actividades Académicas del IER-UNAM, dentro del plazo especificado en la convocatoria publicada anualmente por la COFI.

ARTÍCULO 13°. - Una vez registrados los programas en el Sistema Interno de Programas de Actividades Académicas del IER-UNAM, las personas responsables deberán:

- I. Otorgar las firmas necesarias para el registro y liberación de las Actividades Académicas de los estudiantes externos al IER-UNAM.
- II. En su caso, otorgar a los estudiantes externos al IER-UNAM, los apoyos registrados en sus Programas de Actividades Académicas.
- III. Brindar a los estudiantes externos al IER-UNAM, la asesoría necesaria para el desarrollo de sus actividades, y en caso de ausencia, asignar a una persona con adscripción al IER, que asesore y dé seguimiento a las actividades.
- IV. Otorgar el material necesario para el desarrollo de las Actividades Académicas.
- V. Informar al Subcomité Académico del IER, a través de una carta firmada por él y por el estudiante externo al IER-UNAM, cuando en el transcurso de las actividades, haya modificaciones sustantivas de las mismas.

- VI. Notificar la renovación de sus Programas de Actividades Académicas, cuando se le solicite.
- VII. Notificar a la COFI los cambios que se realicen a la estructura de sus Programas de Actividades Académicas o su cancelación, cuando así lo requieran.
- VIII. En caso de incidentes durante el desarrollo de las actividades de los estudiantes externos al IER-UNAM, notificar inmediatamente a las autoridades correspondientes para su atención.
- IX. Informar al Subcomité Académico del IER cualquier incidente suscitado durante el desarrollo de las actividades de los estudiantes externos al IER-UNAM.

ARTÍCULO 14°. - El Subcomité Académico, podrá cancelar los Programas de Actividades Académicas registrados, cuando la persona responsable:

- I. Asigne actividades que no son las establecidas en el registro del Programa de Actividades Académicas, sin haberlo notificado al Subcomité Académico del IER-UNAM.
- II. No proporcione las condiciones adecuadas y seguras para el desarrollo de las actividades establecidas en el Programa de Actividades Académicas registrado.
- III. Dé un trato inadecuado a los estudiantes externos al IER-UNAM, que sea contrario a lo establecido en la legislación universitaria de la UNAM.
- IV. Incumpla con el presente reglamento.

ARTÍCULO 15°. - Cuando un programa sea cancelado, se reconocerá al estudiante el tiempo prestado y se le permitirá completar su Actividad Académica en otro Programa de Actividades Académicas.

CAPÍTULO V.
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES EXTERNOS
AL IER-UNAM

ARTÍCULO 15°. - Son derechos de los estudiantes externos al IER-UNAM:

- I. Obtener por parte de la persona responsable del Programa de Actividades Académicas, todas las facilidades para la realización de su Actividad Académica, esto incluye espacio físico y materiales.
- II. Recibir la capacitación, asesoría y supervisión necesarias, ya sea por parte de la persona responsable del Programa de Actividades Académicas o por parte de la persona que el responsable asigne para tal.
- III. Recibir el apoyo, sea económico o en especie, ofrecido en el Programa de Actividades Académicas, durante el periodo acordado en su formato de registro.
- IV. Hacer uso de los servicios disponibles para la comunidad del IER-UNAM, sea biblioteca, áreas comunes, comedor, salas de cómputo o laboratorios vinculados con el Programa de Actividades Académicas en el que se encuentre registrado, así como participar en las actividades deportivas, culturales y recreativas.
- V. Recibir un trato acorde a lo establecido en la legislación universitaria de la UNAM.
- VI. Solicitar su baja del Programa de Actividades Académicas, debiendo para ello entregar en la COFI, una carta dirigida al Subcomité Académico del IER, donde exponga los motivos de su solicitud.
- VII. Exigir el cumplimiento del presente Reglamento.

ARTÍCULO 16°. - Son obligaciones de los estudiantes externos al IER-UNAM:

- I. Ajustarse a las disposiciones del presente Reglamento.
- II. Cumplir con el Reglamento de Seguridad del IER, así como con la legislación universitaria de la UNAM.
- III. Realizar personalmente todos los trámites relacionados con el registro y liberación de su Actividad Académica.
- IV. Presentar su pase de acceso temporal, expedido por COFI, y registrarse al ingresar en las instalaciones del IER-UNAM.
- V. En caso de extraviar su pase de acceso temporal, deberá solicitar su reposición en COFI y tendrá que cubrir una cuota recuperación.

- VI. Cumplir en tiempo y forma con las actividades acordadas en su formato de registro.
- VII. Hacer buen uso del espacio físico y del material de trabajo que le proporcione la persona responsable del Programa de Actividades Académicas.
- VIII. En caso de incidentes durante el desarrollo de las actividades, notificar inmediatamente a las autoridades del IER correspondientes, para su atención inmediata.
- IX. Informar a la persona responsable del Programa de Actividades Académicas, cualquier incidente suscitado durante el desarrollo de las actividades.
- X. En caso de que la Actividad Académica derive en una tesis, tesina o proyecto de titulación, deberá citar en el trabajo escrito a la persona responsable del Programa de Actividades Académicas.
 - a) El título de su trabajo escrito no podrá ser el mismo que el nombre del Programa de Actividades Académicas o proyecto de investigación en el que estuvo colaborando. De hacerlo, se podría proceder legalmente por delito contra la propiedad intelectual.

Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación por el Consejo Interno del IER-UNAM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos, en primer momento por el Subcomité Académico del IER, y en caso necesario se turnará al Consejo Interno del IER-UNAM.

ARTÍCULO TERCERO. - Este reglamento deberá estar sujeto a actualizaciones, al menos cada dos años o en tiempo menor en el caso de que el Consejo Interno del IER lo solicite.